

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Saneamiento

Demandante: Marlen León Duarte

Demandado: Personas indeterminadas

Rad.201900157

Por Secretaría remítanse las comunicaciones conforme lo dispone el auto de fecha 29 de agosto de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

CÚMPLASE

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bba5be766830c479e748a79b0d7ec2a6c184a5ba811e14c84ad4c73d431b7f**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

Cota, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo

Demandante: Luz Elena López de Jaramillo

Demandado: Blanca Cecilia Díaz y otros

Rad.201900169

Revisado el expediente debe darse aplicación al ¹inciso 2 numeral 1, artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la demanda, como quiera que el demandante no dio impulso al proceso dentro del término señalado en la norma en comento, pese a que se le requirió mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021, para que diera cumplimiento a la providencia de 19 de mayo de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda, habiendo transcurrido a la fecha más de treinta días de inactividad.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas como quiera que no se notificó al demandado.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares.

CUARTO: En firme procédase al archivo.

¹Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe2ab966fe1f5e181c98425b468b606d66155696fdb8968a09cdf83d3b1cb27**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio – Cundinamarca – catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Proceso : **Ejecutivo singular**
Demandante : **Reintegra SAS – Cesionario de Bancolombia S.A.**
Demandado : **Diana Ligia Santis Bustos**
Radicación : 257854089001 **2010-00088** 00
Asunto : Reconoce personería

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a decidir sobre el reconocimiento de la sustitución del poder conferido por el Bufete Suarez y asociados Ltda. quien representa los intereses de Bancolombia S.A. dentro del proceso de la referencia, a la abogada Sarah Samantha Rodríguez Jiménez en atención al art. 75 del C.G.P.

El Bufete Suarez & asociados Ltda, quien actúa dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte demandante presenta un escrito en el cual le confieren poder en sustitución a la abogada Sarah Samantha Rodríguez identificada con la T.P. No. 287.170 del C.S.J. para que represente sus intereses dentro del proceso Ejecutivo singular con radicado número 257854089001201000088-00-00. En Consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca)

RESUELVE:

Reconocer personería a la abogada **Sarah Samantha Rodríguez Jiménez**, en representación del Bufet Suarez y Asociados Ltda. identificada con la T.P. No. 287.170 del C.S.J., en los términos conferidos por la demandante Bancolombia S.A. dentro del proceso Ejecutivo, con radicado número 257854089001201000088-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ee43256015fdd5830869241d58c32760a83f188f63d610891f92da6e3d1241**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio – Cundinamarca – catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Proceso : **Ejecutivo singular**
Demandante : **Reintegra SAS – Cesionario de Bancolombia S.A.**
Demandado : **Oscar Genaro Camacho Castañeda**
Radicación : 257854089001 **2015-00050** 00
Asunto : Reconoce personería

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a decidir sobre el reconocimiento del poder según sustitución presentada por el bufete Suarez y Asociados Ltda, quien representa los intereses de Bancolombia .S.A. dentro del presente proceso, a la abogada Sarah Samantha Rodríguez Jiménez en atención al art. 75 del C.G.P.

El Bufete Suarez & asociados Ltda, quien actúa dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte demandante presenta un escrito en el cual le confieren poder en sustitución a la abogada Sarah Samantha Rodríguez identificada con la T.P. No. 287.170 del C.S.J. para que represente sus intereses dentro del proceso Ejecutivo singular con radicado número 257854089001201500050-00-00. En Consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca)

RESUELVE:

Reconocer personería a la abogada **Sarah Samantha Rodríguez Jiménez**, en representación del Bufet Suarez y Asociados Ltda. identificada con la T.P. No. 287.170 del C.S.J., en los términos conferidos por la demandante Bancolombla S.A. dentro del proceso Ejecutivo, con radicado número 257854089001201500050-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551fea4ad3ed5ca4e7b7de0f1cdd16eb72958aa0dc1c266fe59ddf47dbda6836**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio – Cundinamarca – catorce (14) de Octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Proceso : **Ejecutivo hipotecario**
Demandante : **Victoria Alfonso Junca**
Demandada : **Leonor Orjuela García**
Radicación : 257854089001 **2015-00086** 00
Asunto : Reconoce personería

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a decidir sobre el reconocimiento de poder conferido por la parte demandante, Victoria Alfonso Junca , al abogado Andrés Fernando García Baracaldo

La demandante, presenta un escrito en el cual le confieren poder al abogado Andrés Fernando García Baracaldo identificada con la C.C. No. 79.756.629 T.P. No. 133.061 del C.S.J. para que represente sus intereses dentro del proceso Ejecutivo hipotecario con radicado número 257854089001201500086-00-00. En Consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca)

RESUELVE:

Reconocer personería al abogado **Andres Fernando García Baracaldo**, identificado con la C.C. No. 79.756.629, T.P. No. 133.061, en los términos conferidos por la demandante **dentro** del proceso Ejecutivo hipotecario, con radicado número 257854089001201500086-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54af06e85d158d67fd097174e48fb0e4afb5af20af27084ddc352db85f827ce**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio – Cundinamarca – catorce (14) de Octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Proceso : **Ejecutivo singular**
Demandante : **Bancolombia S.A.**
Demandado : **Luis Alfredo González González**
Radicación : 257854089001 **2018-00187** 00
Asunto : Reconoce personería

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a decidir sobre el reconocimiento de la sustitución del poder conferido por el bufete Suares y Asociados Ltda quien representa los intereses de Bancolombia S.A, a la abogada Sarah Samantha Rodríguez Jiménez en atención al art. 75 del C.G.P.

El Bufete Suarez & asociados Ltda, quien actúa dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte demandante presenta un escrito en el cual le confieren poder en sustitución a la abogada Sarah Samantha Rodríguez identificada con la T.P. No. 287.170 del C.S.J. para que represente sus intereses dentro del proceso Ejecutivo singular con radicado número 257854089001201800187-00-00. En Consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca)

RESUELVE:

Reconocer personería a la abogada **Sarah Samantha Rodríguez Jiménez**, en representación del Bufet Suarez y Asociados Ltda. identificada con la T.P. No. 287.170 del C.S.J., en los términos conferidos por la demandante Bancolombla S.A. dentro del proceso Ejecutivo, con radicado número 257854089001201800187-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1088d9c2ea5a9c32686fdde0eb37fd95f7a040621c88fa8d8b6f1b977a37a9de**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio – Cundinamarca – catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso : **Ejecutivo de menor cuantía**
Demandante : **Cooptenjo**
Demandado : **Jefer Mauricio Cruz Galván**
Radicación : 257854089001 **201900145- 00**
Asunto : Auto corrige

OBJETO DE LA DECISION

Es del caso anotar que el art. 286 del C.G.P. establece la procedencia de la corrección de providencia en lo referente a los errores aritméticos, por omisión o por cambio de palabras, en consecuencia, procederá este Juzgado a realizar la corrección del auto donde se libró mandamiento ejecutivo en favor de **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo “Cooptenjo”** y en contra de Jefer Mauricio Cruz Galván, de fecha 15 de julio del año 2019. En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio (Cundinamarca)

RESUELVE:

Primero: corregir el numeral primero en cuanto al número correcto de la cédula de ciudadanía del demandado el cual es 3.230.497

Segundo: En todo lo demás permanece incólume el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de julio del año 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ff5b5fb19805534a82e8b7b17d7f66a0c38ad81034c03232fd5fcffa7e5816**

Documento generado en 14/10/2022 05:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>